



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

CERTIFICACIÓN

El Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, certifica que en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, se encuentran inscrito el siguiente registro: **“INSCRIPCIÓN 0476, RESOLUCIÓN 0519.** El Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras **CONSIDERANDO:** I Que el Puesto de bolsa Inversiones de Centroamérica, S.A. (INVERCASA) ha solicitado el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por la suma de hasta Ciento cincuenta millones de dólares (US\$150,000,000.00) de la sociedad panameña denominada Marevalley Corporation S.A. inscrito en la Superintendencia del Mercado de valores de Panamá bajo el Número de resolución No. SMV-355-21 del 22 de julio de 2021, con el fin de negociarlos en mercado secundario de la Bolsa de Valores de Nicaragua. II Que el artículo 214 de la Ley de Mercado de Capitales establece que pueden transarse en bolsa los valores emitidos por emisores extranjeros siempre que cumplan con los requisitos relativos a la información y registro en su país de origen y cuando estos requisitos sean al menos equivalentes a los exigidos en Nicaragua. III Que el artículo 17 de la Norma sobre negociación de valores en mercado secundario, refiere que podrán ser objeto de oferta pública y negociados a través de bolsas de valores en mercado secundario, los valores emitidos por sociedades privadas extranjeras, siempre y cuando el emisor, a través de un puesto de bolsa especialmente autorizado, gestione su registro y cumpla con los requisitos mínimos que establece dicha normativa. IV Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, se estima que el Puesto de bolsa INVERCASA ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de los Bonos emitidos por la sociedad Marevalley Corporation S.A. y estos puedan ser objeto de oferta pública en el mercado secundario de valores de Nicaragua. V Que el artículo 7 de la Ley de Mercado de Capitales establece que las emisiones de valores de las cuales se vaya a realizar oferta pública, deberán inscribirse en el Registro de Valores de la Superintendencia, conforme las normas generales que dicte al efecto su Consejo Directivo. VI Que conforme al artículo 5 de la Norma sobre organización y funcionamiento del Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, corresponde al Superintendente autorizar cuentas registrales para las emisiones de valores objeto de registro. **POR TANTO** El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, **RESUELVE:** I. Autorizar inscribir en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, la siguiente emisión de valores:

Emisor	Marevalley Corporation S.A.
Emisión	Programa Rotativo de Bonos Corporativos por la suma de hasta Ciento cincuenta millones de dólares (US\$150,000,000.00).
Número de Resolución de Registro, Superintendencia de Valores de Panamá	Resolución No. SMV-355-21 del 22 de julio de 2021.
Puesto de bolsa representante en Nicaragua	Inversiones de Centroamérica S.A. (INVERCASA)




JLA



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

II El Registro de estos valores no implica que la Superintendencia de Bancos de Nicaragua recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia de Bancos no será responsable por la veracidad de la información presentada en los prospectos de la presente emisión. Conforme el artículo 22 de la Ley de Mercado de Capitales, en la publicidad de dichos valores deberá figurar que la autorización y el registro para realizar oferta pública de estos valores, ante la Superintendencia, no implican calificación sobre la emisión ni la solvencia del emisor o intermediario. III. Se advierte al Puesto de bolsa INVERCASA y al emisor Marevalley Corporation S.A. que quedan sujetos al cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 20 de la Norma sobre negociación de valores en Mercado secundario, en cuanto a disponer y facilitar, física o electrónicamente, a los clientes que les ofrezcan estos valores, la siguiente información actualizada: **a)** Información periódica mínima sobre el emisor requerida en los artículos 10 y 11 de la citada norma. **b)** Características de los valores tales como: plazo de vencimiento, valor nominal de los valores, tasa de interés, forma de pago de intereses y principal, garantías y forma de liquidación. **c)** Copia del prospecto informativo de la emisión o documento que haga sus veces que reúna, al menos, las características que requieren los prospectos para emisores locales de acuerdo a la normativa sobre la materia. **d)** Calificación de Riesgo actualizada de la emisión emitida por una agencia calificadora internacionalmente reconocida. IV. Para efectos de Ley, librese Certificación del registro de esta Resolución. Managua, 27 de enero de 2026 (F) Lic. Luis Ángel Montenegro E. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Hay un sello.”

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, el 27 de enero de 2026.


Lic. Luis Angel Montenegro E.
Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras

